

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central. j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co –
Teléfono 6013532666 ext 71303

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL RAD. 2021-00351

En atención al informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por la parte incidendata, el Despacho no accederá a ello, por lo que se expondrá.

Señala en su escrito el peticionario, que no tuvo acceso al auto adiado del 11 de julio de 2023, fijado por estado del 14 de julio de la misma anualidad, mediante el cual se ordenó correr el traslado del incidente de nulidad que aquí nos ocupa, en razón a las precarias condiciones del micrositio de la Rama Judicial, además, por no encontrarse el traslado correspondiente.

Con todo, lo primero es señalar que el traslado del incidente de nulidad se efectúa por auto, tal y como se realizó mediante la providencia señalada con anterioridad, por lo que distinto a lo señalado por el memorialista, no había lugar a realizar el traslado por la Secretaría del Despacho.

Ahora, si lo anterior no resulta suficiente, téngase en cuenta que, además, el escrito del Incidente que le fue remitido en oportunidad por el extremo demandante, a la dirección electrónica reportada por el apoderado, sea decir, navastalero-romeroserrano@outlook.com, tal y como obra en el expediente.

Así las cosas, esta sede judicial DENIEGA la solicitud elevada y por el contrario al no existir irregularidad alguna se continuará con el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 088, hoy 26 de septiembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES

En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

“ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (...)”

La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.